



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 76/2016 Y
SUS ACUMULADAS 79/2016, 80/2016 Y 81/2016
PROMOVENTES: PARTIDOS POLÍTICOS JOVEN
DE COAHUILA, DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA, ACCIÓN NACIONAL Y
MORENA

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a ocho de noviembre de dos mil dieciséis, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con la razón de siete del mismo mes y año, signada por la actuario judicial adscrita a la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a ocho de noviembre de dos mil dieciséis

Vista la razón actuarial de cuenta en la que se hace constar la **imposibilidad material** para notificar el oficio 4426/206 dirigido al **Partido Joven de Coahuila**, al cual se adjunta la copia certificada del diverso oficio SGAMOKM/326/2016, signado por el Secretario General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, por medio del cual se le comunican los puntos resolutivos de la sentencia dictada en la presente acción de inconstitucionalidad.

Por tanto, se ordena girar despacho al Juez de Distrito en turno en Saltillo, Coahuila, para que se lleve a cabo la notificación del referido oficio en la residencia oficial del partido mencionado.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 4, párrafo primero, y 5¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones IV del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, además del 157² de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

¹ Artículo 4. Las resoluciones deberán notificarse al día siguiente al en que se hubiesen pronunciado, mediante publicación en lista y por oficio entregado en el domicilio de las partes, por conducto del actuario o mediante correo en pieza certificada con acuse de recibo. En casos urgentes, podrá ordenarse que la notificación se haga por vía telegráfica. [...]

Artículo 5. Las partes estarán obligadas a recibir los oficios de notificación que se les dirijan a sus oficinas, domicilio o lugar en que se encuentren. En caso de que las notificaciones se hagan por conducto de actuario, se hará constar el nombre de la persona con quien se entienda la diligencia y si se negare a firmar el acta o a recibir el oficio, la notificación se tendrá por legalmente hecha

² Artículo 157. Las diligencias que deban practicarse fuera de las oficinas de la Suprema Corte de Justicia o del Consejo de la Judicatura Federal se llevarán a cabo por el ministro, consejero, secretario, actuario o juez de distrito que al efecto comisione el órgano que conozca del asunto que las motive.

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 76/2016 Y
SUS ACUMULADAS 79/2016, 80/2016 Y 81/2016**

Notifíquese y cúmplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

